

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL N° 3013
Corrientes, 31 de Mayo de 2018

ORDENANZA H.C.D.

N° 6616 Adhiere al “Programa Provincial de Equipamiento a Municipios” creado por Decreto N° 2044/2010.
Resol. N° 1029/18 Promulga la Ordenanza N° 6616, de fecha 31 de Mayo de 2018.

RESOLUCIONES D.E.M.

N° 1028/18 Aprueba el Acta de Redeterminación de Precios Provisoria, suscripta entre la Empresa MECAR S.A. y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes- U.E.M-PROMEBA.
N° 1033/18 Deniega el planteo de Nulidad interpuesto por el Señor Jorge López y ratifica la Resolución N° 1617/17.

DISPOSICIONES S.D.U.

N° 085/18 Remite al archivo el Expediente N° 3022-S-2014.
N° 086/18 Remite al archivo el Expediente N° 297-E-2014.
N° 088/18 Remite al archivo el Expediente N° 154-P-2014.
N° 093/18 Otorga Certificado de Uso de Suelo, al Señor De Llano Maximiliano.

RESOLUCIONES ABREVIADAS

N° 1027/18 Reconoce el gasto a favor de Lértora María Eugenia.
N° 1030/18 Modifica la Resolución N° 795/18
N° 1031/18 Reconoce el gasto a favor de la firma LEYES JUAN CARLOS.
N° 1032/18 Solicita al Estado Provincial la compra o asistencia financiera para la compra de maquinarias para la prestación de servicios comunales.

DISPOSICIONES ABREVIADAS

VICEINTENDENCIA

N° 003/18 Adjudica la contratación directa, a favor de Juan Ignacio Asayag.

SECRETARÍA DE C.G.

N° 091/18 Ratifica la Disposición N° 83, de fecha 10 de Mayo de 2018.
N° 092/18 Reconoce el gasto realizado, a favor de la firma Oscar Segovia.
N° 093/18 Aprueba el Concurso de precios, y adjudica a la firma SIGLO XXI.

SECRETARÍA DE D.H.

N° 080/18 Modifica la Disposición N° 069/18.
N° 081/18 Adjudica la compra a favor de la firma CLAUVER S.R.L.
N° 082/18 Adjudica la compra a favor de la firma CORREA LEONARDO.
N° 083/18 Adjudica la compra a favor de la firma DIG S.R.L.
N° 084/18 Adjudica la compra a favor de la firma M.A. SEOANE RIERA.

SECRETARIA DE H.

N° 312/18 Concede un lugar de sepultura, Cementerio San Juan Bautista, al señor Héctor Melo Pinto.
N° 314/18 Otorga la concesión de un lugar de sepultura, Cementerio San Juan Bautista, a la Señora Graciela Servín.
N° 315/18 Otorga en arriendo, lugar de sepultura, Cementerio San Juan Bautista, a la Señora Carolina Acosta.
N° 316/18 Otorga la concesión, lugar de sepultura, Cementerio San Juan Bautista, a la Señora Nilda Ledesma.

SECRETARÍA DE M.U. y S.C.

N° 087/18 Aprueba los gastos de conformidad con la Resolución N° 100/2016.
N° 088/18 Adjudica la contratación directa, a favor de la firma FERRETERÍA AVENIDA.

SECRETARÍA DE D.S.

N° 073/18 Rectifica la Disposición N° 041/18.
N° 074/18 Traslada a la agente Zulma Ruíz.

N° **075/18** Traslada al agente Pucheta Roberto Leandro.

SECRETARÍA DE D.U.

N° **090/18** Remite al archivo el Expediente N° 381-B-2016.

SECRETARÍA DE I.

015/18 Rectifica la Disposición N° 008 del 22 de Mayo de 2018.

ORDENANZA N° 6616
Corrientes, 31 de Mayo de 2018

VISTO:

El Decreto N° 705 del 19 de Abril de 2013 y el Decreto N° 2044 del 20 de junio de 2010, ambos del Poder Ejecutivo de la Provincia de Corrientes, el Expediente N° 1506-s-2018; y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° 2044 del 20 de junio de 2010 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Corrientes, se crea el Programa Provincia de Equipamiento a Municipios con el objetivo de adquirir, en gestión para los Municipios, rodados utilitarios y maquinarias para uso vial y/o prestación de servicios comunales.

Que, por el Decreto N° 705 del 19 de abril de 2013 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Corrientes, se modifica el artículo N° 2 del Decreto antes mencionado, estableciéndose que en el caso de bienes de uso de gestión corresponde su adhesión por medio de Ordenanza.

Que, se garantiza el compromiso y devolución correspondiente al Estado de la Provincia a través de montos del régimen Provincial de Coparticipación, a tasa 0 % de intereses.

Que, a fs.07, obra el detalle de maquinarias, realizado por el Secretario de Infraestructura.

Que, el Intendente Municipal es el representante legal de la Municipalidad conforme artículo N° 46 inc. 1 de la Carta Orgánica Municipal, a cuyos efectos puede gestionar lo establecido en la presente.

Que, es atribución de éste Honorable Concejo Deliberante el dictado de la presente.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ART. 1°: ADHERIR al “Programa Provincial de Equipamiento a Municipios” creado por Decreto N° 2044/2010.

ART. 2°: AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a solicitar al Estado Provincial la compra o la asistencia financiera para la adquisición de las siguientes maquinarias con carácter prioritario, para ser destinados a los fines establecidos en el artículo 1° del Decreto N° 705/13: -Motoniveladoras: cantidad 2 (dos). Hidroelevadores: cantidad: 2 (dos). Minicargadoras: cantidad: 2 (dos). -Retroexcavadora: cantidad 4 (cuatro). Pala cargadora. Cantidad 1(uno). Camión volcador: 2 (dos).

ART. 3°: CÉDESE y transfírese, en garantía y en forma irrevocable a favor del Estado Provincial, los derechos sobre los fondos provenientes del Régimen Provincial de Coparticipación de Impuestos, LEU n° 4752, sus modificatorias y complementarias, y/o cualquier Régimen que en el futuro lo sustituya, y autorizando al Estado Provincial a retener automáticamente del régimen citado las sumas necesarias para cancelar totalmente la adquisición de los bienes mencionados en el artículo anterior

ART. 4°: AUTORÍCESE, al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir toda la documentación necesaria, realizar los trámites y gestiones pertinentes ante el Estado Provincial y otras dependencias, para aceptar la adquisición e inscripción del bien indicado en el artículo N° 2.

ART. 5°: AUTORÍCESE, a la Tesorería General de la Provincia a pagar en nombre de la Municipalidad de Corrientes los bienes adquiridos según la autorización del Artículo N° 2.

ART. 6°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 7°: REMITIR la presente al Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART. 8°: REGÍSTRESE, COMUÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.

NORBERTO AST
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante

DR. FABRIZIO ABEL SARTORI
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante

Resolución N° 1029
Corrientes, 31 de Mayo de 2018

VISTO:

Los artículos 35, 40 y 46 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal, el Expediente N° 1506-S-2018, la Ordenanza N° 6616 sancionado por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 31 de mayo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza establece la autorización al Departamento Ejecutivo Municipal a solicitar al Estatuto Provincial la compra o la asistencia financiera para la adquisición de las maquinarias con carácter prioritario, para ser destinados a los fines establecidos en el artículo 1° del Decreto N° 705/13.

Que, conforme a los artículos 35, 40 y 46 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal, éste Departamento Ejecutivo obra en virtud de las atribuciones conferidas promulgando la Ordenanza N° 6616.

POR ELLO
EL SEÑOR VICE INTENDENTE A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD

RESUELVE:

Artículo 1: Promúlgase la Ordenanza N° 6616 sancionado por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 31 de mayo de 2018.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.

Artículo 3: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

EMILIO A. LANARI ZUBIAUR
VICEINTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HUGO RICARDO CALVANO
SECRETARIO DE COORDINACIÓN
DE GOBIERNO
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución N° 1028
Corrientes, 31 de Mayo de 2018

VISTO:

El Expediente N° 21-U-2018 Caratulado: “U.E.M. PROMEBA- Ref, Solicita Resol. Del DEM ratificar el Acta de Red de Precios Empresa MECAR S.A.”, y

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 1/2 la Sra. Coordinadora Ejecutiva de la Unidad Ejecutora Municipal-PROMEBA, Eleva la documentación respaldatoria, de la Redeterminación de Precios de las Obras Públicas: “ Red de Desagues Pluviales Superficiales y Red Vial”, ejecutadas dentro del proyecto BAÑADO SUR, a través del Programa de Mejoramiento de Barrios PROMEBA, a los fines de obtener la aprobación del Acta de Redeterminación de Precios Provisora Número: 2, 3, 4, 5 suscripta entre la Unidad Ejecutora Municipal UEM de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, y los representantes de la Empresa MECAR S.A., en fecha 06/02/2018 adjudicataria de la obra antes consignada, mediante Resolución Municipal N° 752/16.

Que, a fojas 3/10 obran: copias simples de la Resolución Municipal N° 752/16 y su Anexo y Contrato formalizado, con la Empresa MECAR SA, ante la Escribanía Municipal, respectivamente.

Que, a fojas 11 obra copia simple de la nota PROMEB N° 2231/17 (NOTA N° 1376/17 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Secretaría de Vivienda y Hábitat) de fecha 27 de noviembre de 2017, comunicando la NO OBJECCIÓN de la SEGUNDA a SEXTA REDETERMINACIÓN PROVISORIA DE PRECIOS, Barrio Bañado Sur, Ciudad de Corrientes.

Que, a fojas 12 obra informe favorable del Área REDETERMINACIÓN DE PRECIOS –PROMEBA MEJORAMIENTO DE BARRIOS PRÉSTAMO ID 2662/3458 OC-AR, del cual surge el nuevo monto de Contrato de Redeterminación Provisorio- SEGUNDA A QUINTA, el que asciende a la suma de Pesos: Cuarenta y Ocho Millones Ciento Cincuenta y Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Con 12/100 Centavos (\$ 48.153.455), valores de MAYO/2017.

Que, a fojas 14/15 obra copia del Acta de Redeterminación de Precios Segunda a Quinta, suscripta el 06 de febrero de 2018, entre el Sr. Representante Legal de la Empresa Adjudicataria MECAR S.A., y la Sra. Coordinadora Ejecutiva U.E.M. PROMEBA, Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y Certificación de Firmas de la Escribanía Municipal, respectivamente, estableciéndose que debe ser aprobada por el instrumento legal municipal correspondiente.

Que, obra incorporada copia de la Póliza de Caucción N° 300.214 de la “LA CONSTRUCCIÓN S.A.” Compañía Argentina de Seguros, por aumento de suma asegurada por Redeterminación de Precios.

Que, a fojas 19/20 obra dictamen favorable del Servicio Jurídico Permanente N° 248/2018.

Que, en uso de las facultades propias del Departamento Ejecutivo Municipal otorgadas por la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO
EL SEÑOR VICEINTENDENTE A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD

RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el Acta de Redeterminación de Precios Provisoria suscripta el 06 de Febrero de 2018, entre el Sr. Representante Legal de la Empresa adjudicataria: “MECAR S.A” y la Sra. Coordinadora Ejecutiva U.E.M –PROMEBA, Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, estableciéndose el nuevo valor en la suma total de Pesos: Cuarenta y Ocho Millones Ciento Cincuenta y Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta y

Cinco Con 12/100 Centavos (\$ 48.153.455) valores de MAYO/2017; atento los fundamentos vertidos en el Considerando que aquí se dan por íntegramente reproducidos.

Artículo 2°: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno, el Señor Secretario de Infraestructura, el Señor Secretario de Hacienda y la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano.

Artículo 3°: Girar copia de la presente, a la Secretaría de Infraestructura, Secretaría de Desarrollo Urbano y a la Unidad Ejecutora Municipal.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

EMILIO A. LANARI ZUBIAUR
VICEINTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HUGO RICARDO CALVANO
**SECRETARIO DE COORDINACIÓN
DE GOBIERNO**
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

NICOLÁS ROBERTO DÍEZ
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

MARIA ALEJANDRA WICHMANN
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

GUILLERMO AUGUSTO CORRALES MEZA
SECRETARIA DE HACIENDA
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución N° 1033
Corrientes, 01 de Junio de 2018

VISTO:

El Expediente N° 222-H-2013 caratulado: “ROMERO AMADA AMELIA ROMERO E/NOTA PONIENDO EN CONOCIMIENTO SOBRE LA CONSTRUCCIÓN SIN AUTORIZACIÓN PEGADA A SU VIVIENDA” y agregado 330-L-2017 Caratulado: “LÓPEZ JORGE ALFREDO ST. COPIA CERTIFICADA REF. EXPTE N° 22-H-13”; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs.1 y 2 obra nota de la Señora Romero Amada Amelia, por la cual denuncia que el Señor Jorge Alfredo López ha realizado una construcción en un espacio público.

Que, a fs. 3 y 4 obran tomas fotográficas.

Que, a fs. 5/6 obra copia de la denuncia de la Señora Romero Amada Amelia, ante la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Que, a fs. 15 obra Informe de Inspección N° 10454, por el cual se constató la ocupación del espacio de dominio público.

Que, a fs. 16 obran tomas fotográficas de las construcciones realizadas en el espacio público.

Que, a fs.19 obra Informe de Inspección, del cual surge que se han realizado trabajos de construcción y apropiación de espacio de dominio público, procediéndose al labrado de acta de infracción, paralización de obra N° 5414 y colocación de fajas de obra paralizada y no autorizada.

Que, a fs. 22 obran tomas fotográficas.

Que, a fs. 23 obra Informe de Inspección por el cual se constató avances en la construcción del mismo, y el retiro de las fajas de obra paralizada y no autorizada.

Que, a fs. 24 obra Acta de Infracción N° 5271.

Que, a fs. 25/26 obran toma fotográfica de la construcción realizada.

Que, a fs. 30 obra croquis de ubicación.

Que, a fs. 33/34 se expide la Dirección General de Recuperación y Fiscalización de Espacios Públicos.

Que, a fs. 35/36 se expide la Dirección Legal de la Secretaría de Planeamiento Urbano.

Que, a fs. 38/41 obra Dictamen del Servicio Jurídico Permanente N° 0434 de fecha 27 de julio de 2017.

Que, a fs. 46/47 obra copia de la Resolución N° 1617 de fecha 8 de agosto de 2017.

Que, a fs. 48, obra Cédula N° 7026 diligenciada el día 10 de agosto de 2017, por la cual se notifica la Resolución 1617 recepcionada por López María Cristina.

Que, a fs. 55/56 obra memorial de Planteo de Nulidad de Acto Administrativo articulado por la Dra. Carolina Escalante contra la Resolución N° 1617.

Que, a fs. 57 se expide la Dirección General de Recuperación y Fiscalización de Espacios Públicos respecto del acuse de nulidad.

Que, a fs. 64/65 se expide la Dirección Legal de la Secretaría de Desarrollo Urbano.

Que, a fs. 67/69 obra dictamen N° 308 del Servicio Jurídico Permanente el en su parte pertinente dice: "...En el caso de autos el recurrente plantea Nulidad de la Resolución N° 1617, fundado en los siguientes hechos: a-

Que, no ha tenido acceso alguno a las actuaciones administrativas que motivaron la Resolución N° 1617, no ha recibido notificación alguna, ni siquiera del inicio del Expediente, b-Que vive y se domicilia en la casa 89, del sector E, de las 322 viviendas, del Barrio Laguna Seca, lo cual manifiesta acreditar con el certificado policia de domicilio y que en dicho domicilio no existe construcción civil ilegal alguna y en espacio de dominio público, es por ello que la resolución resulta violatoria de sus derechos constitucionales, de defensa y de propiedad, en los términos del art. 17, 18, 75 inc. 22y conc de la C.N. Avocado al estudio del planteo de nulidad debemos tener presente que en autos se realizaron reiteradas actas de inspecciones, intimidaciones y de infracciones, e incluso se dispuso la paralización de la obra realizada en el espacio de dominio público, circunstancias que no pueden ser desconocidas por el recurrente excusándose en que las mismas no fueron recibidas. En autos ha quedado demostrada la existencia de espacios de dominio público y la existencia de construcciones efectuadas sobre el mencionado espacio públicos y la intimación al retiro las construcciones por medio de la Resolución 1617/17 recepcionada por la Sra. López María Cristina en fecha 10/08/17. Respecto al domicilio real denunciado por el Señor López Jorge no se acreditó con el certificado de domicilio argumentado. Ahora bien, las nulidades que pueden afectar a un acto administrativo o un reglamento son de

tres tipos: anulabilidad, nulidad o inexistencia. Los vicios que dan lugar a cada uno de estos tipos de nulidades, se determinan de acuerdo a la importancia y gravedad del vicio en cada caso concreto, así entonces si el acto tiene vicios medianamente graves, el acto es anulable, si es muy grave, el acto es nulo, si es grosero, hay existencia de acto....Analizadas las cuestiones puntuales en la que se funda el recurrente no tienen por finalidad acreditar la transgresión a la normativa vigente para el ejercicio del poder de policía. Al respecto, quien le imputa al Estado la emisión de un acto nulo, no solo debe fundarlo, sino también probarlo, extremos no acreditados por el recurrente, limitándose y fundándose en que no ha recibido notificación alguna y que en su domicilio no existe construcción civil ilegal. Por otra parte no debemos olvidar que hay un principio general mediante el cual todo acto que emane de cualquiera de los órganos estatales se presume legítimo, pudiendo ser revisado judicialmente a pedido de parte. Como consecuencia de la presunción de legitimidad, no es necesario que la justicia declare legítimo el acto para que este recién produzca sus efectos... De las constancias de autos surge que al recurrente no se lo privó del derecho de defensa, sino por el contrario se realizaron reiteradas inspecciones, intimaciones e infracciones, previo dictado del acto administrativo. Es importante destacar que el acto administrativo atado no vulnera el ordenamiento jurídico vigente ni tampoco lesiona el interés legítimo del recurrente. El planteo de nulidad articulado debe tener por finalidad hacer imperar la legalidad en la actividad administrativa y restablecer el equilibrio jurídico mediante la declaración de invalidez de un acto cuando violare la ley y lesionare el interés legítimo del recurrente, extremos no acreditados en las presentes actuaciones. La Resolución N° 1617/17 constituye un acto administrativo perfecto, y reúne la totalidad de sus elementos de validez y eficacia, y por ende gozan de presunción de legitimidad y fuerza ejecutoria. Las cuestiones puntuales en la que se funda el recurrente no logran tener por acreditado la violación del ordenamiento jurídico vigente, ni la lesión del interés legítimo. En el caso y de acuerdo a los antecedentes arrojados al expediente, estimamos que corresponde denegar el planteo de nulidad interpuesto. **CONCLUSIÓN:** Por todo lo expuesto éste Servicio Jurídico Permanente, considera que corresponde denegar el planteo de NULIDAD interpuesto por el Señor Jorge Alfredo López M.I. N° 12.384.044, con el patrocinio letrado de la Dra. Carolina Escalante, por los fundamentos esgrimidos y consecuentemente ratificar en un todo la Resolución N° 1617/17, por lo que de coincidir con lo expuesto podrá procederse al dictado del acto correspondiente”.

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal dictar el presente acto administrativo.

**POR ELLO
EL SEÑOR VICEINTENDENTE A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD**

RESUELVE:

Artículo 1: Denegar el planteo de Nulidad interpuesto por el Señor Jorge Alfredo López M.I. N° 12.384.044, con el patrocinio letrado de la Dra. Carolina Escalante, por los fundamentos esgrimidos en los Considerandos y consecuentemente ratificar en un todo la Resolución N° 1617/17.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno, la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y el Señor Secretario de Infraestructura.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, notifíquese, cúmplase y archívese.

EMILIO A. LANARI ZUBIAUR
VICEINTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HUGO RICARDO CALVANO
SECRETARIO DE COORDINACIÓN
DE GOBIERNO
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

NICOLÁS ROBERTO DÍEZ
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

MARIA ALEJANDRA WICHMANN
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

DISPOSICIÓN S.D.U. N° 085
Corrientes, 16 de Mayo de 2018

VISTO:

A los fines de resolver en definitiva esta causa caratulada “SELLES DEL PIANO SAMUEL ST. TERRRENO Y OTROS”, Expte. N° 3022-S-2014, y

CONSIDERANDO:

Puestos estos obrados para resolver, corresponde realizar una breve reseña de los antecedentes del caso. La causa se inició el día 24 de octubre de 2014, a través de la presentación del Sr. SELLES DEL PIANO N. SAMUEL DNI N° 37.391.222, solicitando un terreno e inclusión en programas de viviendas alternativas, o un subsidio con monto suficiente para alquilar.

Que, el solicitante se limitó a formular el pedido sin incorporar documentación alguna que justifique lo peticionado, sin acreditar la calidad invocada, como tampoco se incorpora al proyecto contemplado, ni el modo de financiamiento para llevarlo a cabo.

Que, la falta de sustanciación del trámite pertinente por parte del solicitante, sobre pasando cualquier plazo razonable de tramitación, evidencia la falta de interés en mantener viva la acción.

Que, a criterio de la suscripta, la decisión de mantener viva la acción constituye un desgaste administrativo impropio de una gestión óptima y eficiente, habiendo sobradamente transcurrido el plazo de la presente tramitación, deberá darse por concluido y archiva el expediente, conforma la normativa de rito.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 21 in fine de la Ley 4360 es relevante, justo y razonable, dar por finalizado estos obrados, atento a la constancias de las presentes actuaciones, encontrándose concluidas, en consecuencia, se proceda a su archivo.

POR ELLO
LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
DISPONE:

- 1.-REMITIR el ARCHIVO de los autos de referencia y por las consideración precedentes.
- 2.- Pasar el presente Expediente a la Dirección General de Despacho, a sus efectos.
- 3.- Regístrese, notifíquese, publíquese, cúmplase y archívese.

MARIA ALEJANDRA WICHMANN
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

DISPOSICIÓN S.D.U N° 086
Corrientes, 16 de Mayo de 2018

VISTO:

A los fines de resolver en definitiva esta causa caratulada “EMPRESA EL COMETA S.R.L.-STA TERRENO Expte. N° 297-E-2014, y

CONSIDERANDO:

Puestos estos obrados para resolver, corresponde realizar una breve reseña de los antecedentes del caso: En las actuaciones de referencia, se presente el Sr. César Ricardo de Olivera, DNI N° 18.351.285, con el objeto de solicitar se le adjudique el terreno lindero a su propiedad, en carácter de venta directa y/o permuta, el cual figura como reserva municipal, con el fin de expandir su empresa.

Que, a fojas 2/3, se agrega mensura N° 18181 “U”, Proyecto de Unificación de las Fracciones B y C, en base a la Mensura N° 16.145 “U”, y redistribución, Lugar: Ruta Nacional N° 12 y Av. Maipú, Propiedad: Facción “B” Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, Fracción “C” Vicenta Ángela Méndez, Ubicación: Manzana 1/5 -1 D S/Cat. Munic. –S/Mra. 16,145 “U”, Adrema: Fracción “B” A1-111.206, Fracción “C” A-111207- 1. Con una superficie S/Proyecto de unificación de 2.833,09 m2.

Que, a fojas 4/6 se agrega Boleto de Compraventa Número Cincuenta (50), por medio del cual la Sr. Vicenta Ángel Méndez, Libreta Cívica N° 4.682.728, Vende y Transfiere total y definitivamente al Sr. César Ricardo Olivera DNI N° 18.351.285, un inmueble de su propiedad, ubicado en ésta ciudad, señalado conforme al plano de mensura de Unificación y Redistribución Parcelaria N° 18.181 “U”, como Parcela II, con una superficie total de 1.722,52 m2, Adrema A1 -11206-1 y A1-111207-1.

Que, a fojas 11, se agrega informe de la Dirección General de Catastro, el cual expresa que: “según Mensura N° 18181 “U”, el inmueble en cuestión es propiedad de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, y le corresponde la Partida Inmobiliaria A1-111206-1.

Que, de las constancias de autos surge acreditado el actuar de la administración, impulsando el trámite pertinente a fin de dar respuesta a lo planteado en autos.

Que, a criterio de la suscripta, la decisión de mantener viva la acción constituye un desgaste administrativo impropio de una gestión óptima y eficiente, habiendo sobradamente transcurrido el plazo de la presente tramitación, deberá darse por concluido y archivado el expediente, conforme a la normativa de rito.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 21 in fine de la Ley 3460, es relevante, justo y razonable, dar por finalizado estos obrados, atento a las constancias de las presentes actuaciones, en consecuencia, se proceda a su archivo.

En base a todas las consideraciones expuestas, corresponde disponer el archivo de la presente causa, en base a lo expuesto ut-supra.

POR ELLO
LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

DISPONE:

- 1.- REMITIR el ARCHIVO de los autos de referencia y por las consideraciones precedentes.
- 2.- Pasar el presente Expediente a la Dirección General de Despacho, a sus efectos.
- 3.- Regístrese, notifíquese, publíquese, cúmplase y archívese.

MARIA ALEJANDRA WICHMANN
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

DISPOSICIÓN S.D.U N° 088
Corrientes, 16 de Mayo de 2018

VISTO:

A los fines de resolver en definitiva esta causa caratulada “PARDO EDUARDO ANÍBAL- ST. PERMISO P/INSTALACIÓN DE MINI PARQUE INFLABLE EN PLAYA MUNICIPAL ARAZATY” Expte. N° 154-P-2014; y

CONSIDERANDO:

Puestos estos obrados para resolver, corresponde realizar una breve reseña de los antecedentes del caso: En las actuaciones de referencia, se presenta el Sr. Eduardo Aníbal Pardo, DNI N° 25.461.049, con el objeto de solicitar autorización del uso de suelo para los meses de Marzo a Noviembre inclusive, de 2014, los días sábados, domingos y feriados, para la instalación de un mini parque inflable en playa municipal Arazaty, 16 juegos inflables aproximadamente en un pileta de 10 metros de diámetro, para niños de 3 a 10 años.

Que, a fojas 3/5, se agregan fotos de los juegos inflables a colocar, como así también, toma aérea del lugar en donde irían ubicados los juegos.

Que, a fojas 6/8, se agrega Solicitud de Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva, Federal Patronal Seguros S.A. detallando en el mismo, la actividad y tipo de negocio que solicita asegurar: “pelotero acuático para entretenimiento turístico”.

Que, a fojas 11/12, se agregan Proyecto de Disposición e Informe, por medio del cual se le otorga “permiso precario” hasta el 31 de diciembre de 2014, al Sr. Eduardo Aníbal Pardo, DNI N° 25.461.049, para la instalación y explotación comercial de 1 (uno) pileta inflable de 10 mts. de diámetro aproximadamente con 16 juegos inflables en su interior dentro de un área cercana a la Playa Arazaty, altura prolongación calle Necochea a una distancia aproximada de 10 mts del camino pavimentado de acceso al Río Paraná (lado sur) existente en la Playa.

Que, de las constancias de autos surge acreditado el actuar de la administración, impulsando el trámite pertinente a fin de dar respuesta a lo planteado en autos.

Que, a criterio de la suscripta, la decisión de mantener viva la acción constituye un desgaste administrativo impropio de una gestión óptima y eficiente, habiendo sobradamente transcurrido el plazo de la presente tramitación, deberá darse por concluido y archivado el expediente, conforme a la normativa de rito.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 21 in fine de la Ley 3460, es relevante, justo y razonable, dar por finalizado estos obrados, atento a las constancias de las presentes actuaciones, en consecuencia, se proceda a su archivo.

En base a todas las consideraciones expuestas, corresponde disponer el archivo de la presente causa, en base a lo expuesto ut-supra.

POR ELLO
LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

DISPONE:

- 1.- REMITIR el ARCHIVO de los autos de referencia y por las consideraciones precedentes.
- 2.- Pasar el presente Expediente a la Dirección General de Despacho, a sus efectos.
- 3.- Regístrese, notifíquese, publíquese, cúmplase y archívese.

MARIA ALEJANDRA WICHMANN
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

DISPOSICIÓN S.D.U N° 093
Corrientes, 21 de Mayo de 2018

VISTO:

El Expediente 397-D-2018, la Ordenanza N° 1071 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que, por el citado Expediente N° 397-D-2018 caratulado “DE LLANO MAXIMILIANO RODOLFO SOLICITA RECONSIDERACIÓN USO DE SUELO”, se tramita la habilitación comercial para desarrollar la actividad de venta de “FABRICA DE HIELO”, en el inmueble ubicado en Avda Tte. Ibáñez N° 950 identificado con la Partida Inmobiliaria A1-35865-1 localizado en el EMI EQUIPAMIENTO MIXO según la Ord. 1071 y sus modificatorias.

Que, la actividad “ELABORACIÓN DE HIELO” no se encuentra permitida en el Distrito EMI, conforme al Código de Planeamiento Urbano.

Que, a fs.1, obra recurso de reconsideración interpuesto contra lo resuelto en el Certificado de uso de suelo no conforme, expedido por la Dirección de Uso de Suelo, obrante a fs.6.

Que, el recurrente fundamenta su posición en que, el emprendimiento se halla funcionando, realizó significativos gastos como ser: pago de un Escribano para la confección de Contrato de Alquiler, puesta en funcionamiento de la máquina de hacer hielo, acondicionamiento del lugar físico, logística, pago de jornal de albañiles, changarines, compra de camioneta, compra de máquina para fabricar hielo, detectores de humo, matafuegos, pago de personal que ayuda al funcionamiento del emprendimiento, etc.

Que, a fs. 12, obra informe de la Dirección General de Bromatología e Higiene en el que informa que, previa inspección in situs (fs. 9/10) el local dio cumplimiento con los requisitos exigidos para ser habilitado en el rubro solicitado, conceptos que conducen a reconsiderar lo resuelto.

Que, el Código de Planeamiento en su texto del Distrito EMI, donde se localiza la propuesta de comercio, cita Carácter Mixto: Comercial –Administrativo- Residencial, predominante.

Que, asimismo, la citada norma menciona “Usos los que resulten de aplicar las Disposiciones de las Planillas 3 y 4- Usos según Distritos”, no estableciendo la elaboración artesanal de hielo, siendo que sí permite la actividad “Heladería” lo que permite asimilar lo peticionado a dicha actividad.

Que, analizada la propuesta, se verifica que la superficie a emplear de 135 m2 para el desarrollo de la actividad, representa un impacto prácticamente nulo en el entorno.

Que, los antecedentes sobre la materia en análisis demuestran que el transporte y comercialización de la producción de hielo se realiza en vehículos de pequeño porte, lo que permite estimar que, el flujo vehicular de la zona no debería generar un impacto negativo.

Que, el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado a resolver el cese de usos no conformes, debido a exigencias propias del ordenamiento urbano y dentro de plazos que en cada caso determine, teniendo en cuenta entre otras razones, la peligrosidad, el monto de las inversiones realizadas, etc.

Que, planteada la cuestión, se estima procedente la revisión de lo requerido, enmarcando las actuaciones en lo estatuido en el Título 8.2.5 de la Ordenanza 1071 y sus modificatorias.

Que, la Dirección de Uso de Suelo, como Autoridad de Aplicación del Código de Planeamiento, opina favorablemente sobre lo petitionado.

Que, a fs.19/20 obra informe favorable de la Dirección Legal de la Secretaría de Desarrollo Urbano.

Que, es atribución de la Sra. Secretaria de Desarrollo Urbano en forma conjunta con el Sr. Secretario de Coordinación de Gobierno, dictar el presente acto administrativo conforme delegación del Señor Intendente efectuada por Resolución N° 337 de fecha 22 de febrero de 2018.

POR ELLO

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y EL SEÑOR SECRETARIO DE COORDINACIÓN DE GOBIERNO

DISPONE:

Artículo 1°: Otorgar en el Expediente N° 397-D-2018 CARATULADO “DE LLANO MAXIMILIANO RODOLFO SOLICITA RECONSIDERACIÓN USO DE SUELO”, Certificado de Uso de Suelo hasta el 31 de diciembre de 2019, para desarrollar las actividades comerciales “FABRICA Y VENTA DE HIELO”, en el inmueble ubicado en Avda. Tte. Ibáñez N° 950 de esta ciudad, identificado con la Partida Inmobiliaria A1-35865-1, en virtud de lo estatuido en el Título 8.2.5 de la Ordenanza 1071 y sus modificatorias y los considerandos de la presente, los que se dan por reproducidos.

Artículo 2°: El plazo estatuido en el artículo precedente, será improrrogable, debiendo transcurrido el mismo, indefectiblemente relocalizar o producir el cese forzoso de las actividades implicadas.

Artículo 3°: La Municipalidad de la Ciudad de Corrientes se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente Disposición, sin que ello implique derecho a reclamo alguno por parte del beneficiario.

Artículo 4°: Dar intervención a la Dirección de Uso de Suelo dependiente de la Subsecretaría de Fiscalización Urbana, a los fines de su competencia.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

MARIA ALEJANDRA WICHMANN
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HUGO RICARDO CALVANO
**SECRETARIO DE COORDINACIÓN
DE GOBIERNO**
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes